



UNIVERSIDAD NACIONAL AMAZÓNICA DE MADRE DE DIOS

"AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD"
"MADRE DE DIOS, CAPITAL DE LA BIODIVERSIDAD DEL PERÚ"

RESOLUCIÓN DE VICERRECTORADO DE INVESTIGACIÓN

N° 163-2020-UNAMAD-VRI

Puerto Maldonado, 09 de octubre de 2020

VISTO:

Que, con Expediente N° 917 de fecha 08 de octubre del 2020, el Oficio N° 015-2020-UNAMAD-VRI/DIGI de fecha 07 de octubre de 2020, Informe N° 038-2020-UNAMAD-VRI/JSQG de fecha 17 de junio del 2020, el Oficio N° 039-2020-UNAMAD-VRI/DAGI de fecha 25 de mayo de 2020, el Memorando N° 006-2020-PAZP/VRI-UNAMAD- de fecha 24 de abril del 2020, el Oficio N° 001-2020-UNAMAD-VRI/DI-LRA de fecha 04 de marzo del 2020; y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley 27297 de fecha 05 de julio del año 2000, se crea la Universidad Nacional Amazónica de Madre de Dios, en adelante la UNAMAD; autorizándose su funcionamiento definitivo, mediante resolución N° 626-2009-CONAFU, de fecha 27 de noviembre del año 2009;

Que, mediante Resolución 011-2020-UNAMAD-AU de fecha 09 de julio del 2020, se resuelve encargar a la Dra. Luz Marina Almanza Huamán, las funciones de Vicerrectora de Investigación a partir del 09 de julio del 2020 hasta el 30 de noviembre del 2020 y/o hasta que se proclame al nuevo Vicerrector de Investigación mediante Elecciones Generales.;

Que, mediante Resolución N° 002-2020-UNAMAD-AU de fecha 30 de enero de 2020, se aprueba el Estatuto 2019 reformulado de la UNAMAD y entra en vigencia a partir de su publicación en el portal Web de la UNAMAD con fecha 03 de marzo de 2020;

Que, el artículo 6° de la Ley 30220, establece que: *"son fines de la universidad peruana, entre otros, formar profesionales de alta calidad de manera integral y con pleno sentido de responsabilidad social de acuerdo a las necesidades del país; realizar y promover la investigación científica, tecnológica y humanística, la creación intelectual y artística; así como proyectar a la comunidad sus acciones y servicios para promover su cambio y desarrollo"*;

Que, el artículo 48° de la Ley 30220, establece que: *"La investigación constituye una función esencial y obligatoria de la universidad, que la fomenta y realiza, respondiendo a través de la producción de conocimiento y desarrollo de tecnologías a las necesidades de la sociedad, con especial énfasis en la realidad nacional. Los docentes, estudiantes y graduados participan en la actividad investigadora en su propia institución o en redes de investigación nacional o internacional, creadas por las instituciones universitarias públicas o privadas"*;

Que, de conformidad al Artículo 214 del Estatuto de la UNAMAD: *"la Dirección de Apoyo y Gestión a la Investigación (DAGI) es el órgano del VRI encargado de organizar, asesorar y promover las actividades de investigación de profesores y alumnos de la UNAMAD en el ámbito de la ciencia, la tecnología y la innovación tecnológica, coordina con los órganos internos de la UNAMAD y con las organizaciones públicas y privadas nacionales y extranjeras que realizan labor de investigación para fines de intercambio y transferencia de conocimientos, monitorear y evaluar la gestión de investigación que se ejecutan en la UNAMAD"*;

Que, de conformidad al Artículo 259 del Estatuto de la UNAMAD, son deberes de los docentes entre otros, generar conocimiento e innovación a través de la investigación rigurosa en el ámbito que le corresponde, en el caso de los docentes orientados a la investigación; así como perfeccionar permanentemente su conocimiento y su capacidad docente y realizar labor intelectual creativa;

Que, con Oficio N° 001-2020-UNAMAD-VRI/DI-LRA de fecha 04 de marzo del 2020, la M.Sc. Liset Rodríguez Achata, remite su PLAN DE TRABAJO COMO DOCENTE INVESTIGADOR de la Universidad Nacional Amazónica de Madre de Dios correspondiente al año 2020, documento que consta de tres (03) folios;

Que, con Memorando N° 006-2020-PAZP/VRI-UNAMAD-D de fecha 24 de abril del 2020, el Vicerrector de Investigación(e) solicita la revisión e informe del PLAN DE TRABAJO COMO DOCENTE INVESTIGADOR correspondiente al año 2020, presentado por la M.Sc. Liset Rodríguez Achata, documento que consta de 03 folios;

Que, con Oficio N° 039-2020-UNAMAD-VRI/DAGI de fecha 25 de mayo de 2020 el Director de Apoyo y Gestión de la Investigación-DAGI solicita la revisión del PLAN DE TRABAJO COMO DOCENTE INVESTIGADOR correspondiente al año 2020, presentado por la M.Sc. Liset Rodríguez Achata;

Que, con Informe N° 038-2020-UNAMAD-VRI/JSQG de fecha 17 de junio del 2020, el M.Sc. Jorge Santiago Garate Quispe, Director de Información, Difusión y Transferencia de la Investigación-DIDI, previa evaluación emite informe favorable y recomienda la aprobación mediante acto resolutorio del PLAN DE TRABAJO COMO DOCENTE





UNIVERSIDAD NACIONAL AMAZÓNICA DE MADRE DE DIOS

"AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD"
"MADRE DE DIOS, CAPITAL DE LA BIODIVERSIDAD DEL PERÚ"

RESOLUCIÓN DE VICERRECTORADO DE INVESTIGACIÓN

N° 163-2020-UNAMAD-VRI

Puerto Maldonado, 09 de octubre de 2020

INVESTIGADOR correspondiente al año 2020 presentado por la M.Sc. Liset Rodríguez Achata, documento que consta de 03 folios;

Que, con Oficio N° 015-2020-UNAMAD-VRI/DIGI de fecha 07 de octubre de 2020 la Directora(e) de la Dirección General de Investigación-DIGI, manifiesta que habiendo cumplido satisfactoriamente con las actividades programadas por la M.Sc. Liset Rodríguez Achata como Docente Investigador, solicita su aprobación mediante acto resolutivo, documento que consta de tres (03) folios;

Que, en uso de las atribuciones otorgadas como Vicerrector de Investigación(e), de conformidad con la Ley N° 30220, Ley Universitaria; y el Estatuto de la Universidad Nacional Amazónica de Madre de Dios;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: APROBAR el PLAN DE TRABAJO COMO DOCENTE INVESTIGADOR correspondiente al año 2020 presentado por la Docente Investigador de la UNAMAD, M.Sc. Liset Rodríguez Achata designado mediante Resolución N° 082-2019-UNAMAD-CU, documento que consta de tres (03) folios.

ARTÍCULO 2°: REMITIR, la presente a la Dirección General de Investigación-DIGI para el seguimiento correspondiente en aplicación del Literal "a" del Artículo 5 del Decreto Supremo N° 003-2018-MINEDU, que Modifica los "Lineamientos para la Implementación Progresiva de la Bonificación Especial para el Docente investigador", según lo dispuesto en el artículo 86 de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, aprobados por Decreto Supremo N° 002-2017-MINEDU.

ARTÍCULO 3°: REMITIR, a la Dirección Universitaria de Informática y Sistemas de la UNAMAD para publicación de la presente resolución en el portal web de la UNAMAD.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



UNIVERSIDAD NACIONAL AMAZÓNICA DE
MADRE DE DIOS
Dra. Luz Marina Almenza Huaman
VICERRECTORA DE INVESTIGACIÓN (e)
UNAMAD

C.c.:
R
VRA
DAGI
DUIyS
Interesado
LMAH/VRI
LKAN/Sec.
Archivo

